Para el despacho

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

exemp[ciones] pre[mi]nencias prerro[gativas] de nuni[dades] [illegible] que por razon del dho oficio deuen auer y gozar [illegible] se guarden y cumplan [illegible] los derechos salario del anexo pertenecientes [illegible] grado la ha dado y señalado sin [illegible] nos en mas con el dho oficio sino con la persona que tubiere titulo y cedula mia para ello [illegible] por el tiempo que le sirviere de [illegible] reg[imiento] mi juro de heredad declaro que deuiendo [illegible] pagado el derecho de la media anata que importo [illegible] mill [illegible] y quarenta y quatro mrs. igual [illegible] de pagar todos los derechos en que se [illegible] conforme a reglas del dho derecho fha en Madrid a [illegible] de junio de mill [illegible] y cuarenta y tres años = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro señor = Martin de Villela =

Las quales dhas reales cedulas por [illegible] vistas las de el [illegible] con el respecto deuido [illegible] que el dho [illegible] maestro de [illegible] mas antiguo las tomen en sus manos y vean y quieren en su [illegible] con el respecto deuido y que el dho [illegible] como fiel [illegible] mandan [illegible] entre en el ayuntamiento [illegible] el dho [illegible] tomando juramento a los [illegible] de defender la limpieza de la sangre y limpieza con [illegible] necessarias en el primer [illegible] de [illegible] y guardar secreto en [illegible] del ayuntamiento [illegible] y [illegible] dado [illegible] del dho oficio le [illegible] la posesion del =

[illegible]

[illegible]

[illegible]